

**ADENDA al “CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y
LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA” entre FAECYS y ASARCOB**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2020, entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** representado en este acto por los Sres. Sr. Armando Cavalieri, , Jorge A. Bence, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con CUIT Nro: 30-52527445-0 y domicilio electrónico: laborales@faecys.org.ar (en adelante EL SINDICATO o FAECYS) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE COBRANZAS Y SERVICIOS JURIDICOS** – en adelante ASARCOB - representada en este acto por Héctor Ariel Reinhold quienes indican poseer suficientes facultades, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 643 Piso 2, Ciudad de Buenos Aires, con CUIT Nro: 30-71557902-9 y domicilio electrónico: julietapace@asarcob.org ; que ambas partes acuerdan:

PRIMERO:

Las partes acuerdan la modificación del art. SEXTO del “**Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades y para el Sosténimiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva**”, celebrado en fecha 30/04/2020 el que queda redactado así:

“SEXTO:

En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (OSECAC) para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, de la a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional, (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional) y en particular la Obra Social de nuestra actividad, a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución mensual a cargo de la empresa, que asciende a la suma de \$500, por cada trabajador de su nómina **que sea suspendido conforme el presente acuerdo**, y que esté encuadrado del ámbito del CCT 130/75, con destino a la Obra Social de Empleados de Comercio y Servicios (OSECAC), mientras dure el plazo del presente convenio. Lo aquí pactado deberá ser depositada a la orden de OSECAC.

La falta de cumplimiento de los aportes y contribución mencionados en el presente acuerdo producirá la caducidad y extinción de pleno derecho del presente acuerdo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.”

SEGUNDO:

Las partes se comprometen a presentar la presente adenda ante la autoridad laboral para su homologación y registración conjuntamente con el Convenio del 30/04/2020 en un todo inescindible. Previa lectura y ratificación se firman un .ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo cada parte el suyo de plena conformidad.

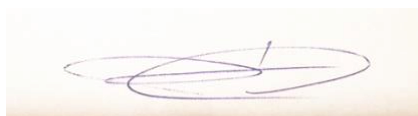
A todos los efectos jurídicos, se declara bajo juramento que las firmas insertas resultan ser auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Armando Cavalieri
Secretario General
FAECYS



Jorge Bence
Sec A. Laborales
FAECYS



Hector Ariel Reinhold
Presidente
ASARCOB



Jorge Barbieri
Asesor Letrado



Mariana Castro
Asesora Letrada